



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número: RESOL-2017-497-APN-MI

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 11 de Julio de 2017

Referencia: EXP-S02:0029843/2017 s/ Redeterminación de Precios ACU N° 1668/2012.-

VISTO el expediente N° S02:0029843/2017 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 19 de noviembre de 2012 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente entonces de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA de la Provincia de LA PAMPA, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado por Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar la construcción de TRESCIENTAS DIECISÉIS (316) viviendas en las localidades de 25 DE MAYO, AUNGUIL, ATALIVA ROCA, BERNASCONI, DOBLAS, GENERAL ACHA, GENERAL CAMPOS, GENERAL SAN MARTÍN, GOBERNADOR DUVAL, LA HUMADA, LONQUIMAY, LOVENTUEL, LUAN TORO, MIGUEL RIGLOS, PUELCHES, SANTA TERESA, TELEN, TOAY y VICTORICA de la Provincia de LA PAMPA, por un monto total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL DIECINUEVE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 54.712.019,46), en función de las disponibilidades financieras.

Que por Resolución N° 1211 de fecha 28 de diciembre de 2012 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos.

Que en la Cláusula Segunda del Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que el Convenio Particular contempla la obligación de rendir cuentas conforme lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que atento al dictado de la Resolución N° 58-E de fecha 23 de agosto de 2016 y su modificatoria de este Ministerio que aprobó el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, las futuras rendiciones de cuentas deberán adecuarse a ella.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA de la Provincia de LA PAMPA elevó a la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT de este Ministerio la solicitud de aprobación de la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera para las Obras N° 4, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 18 y 19; de la Primera a Tercera Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera para las Obras N° 2, 3, 6, 8 y 11; y de la Primera a Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera para las Obras N° 1, 5, 7 y 14.



Que el Área Técnica de Redeterminación de Precios, emitió el Informe Técnico N° V-158/2017, de fecha 28 de abril de 2017, estableciendo el Monto Total de los Incrementos por Redeterminación de Precios correspondiente a la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera para las Obras N° 4, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 18 y 19, por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON DOS CENTAVOS (\$ 1.822.537,02); a la Primera a Tercera Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera para las Obras N° 2, 3, 6, 8 y 11, por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.205.993,51); y a la Primera a Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera para las Obras N° 1, 5, 7 y 14, por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 2.725.586,20).

Que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, actuante en el ámbito de este Ministerio, estableció como Monto Total de Obra Redeterminado la suma de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 62.466.136,19), según se detalla en el ACTA N° 382 de fecha 28 de abril de 2017.

Que por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, se transfirieron los organismos de la administración pública central y descentralizados competentes en la materia del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por Decreto N° 212 de fecha 22 de diciembre de 2015, se transfirieron las unidades organizativas del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS a la órbita de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio, dejó constancia de la existencia de crédito presupuestario suficiente para afrontar la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio tomo la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002 y por el Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Total de los Incrementos por Redeterminación de Precios correspondiente a la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera para las Obras N° 4, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 18 y 19 al Convenio Particular (ACU N° 1668/2012), por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON DOS CENTAVOS (\$ 1.822.537,02); a la Primera a Tercera Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera para las Obras N° 2, 3, 6, 8 y 11, por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.205.993,51); y a la Primera a Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera para las Obras N° 1, 5, 7 y 14, por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 2.725.586,20), que contempla la construcción de TRESCIENTAS DIECISÉIS (316) viviendas en las localidades de 25 DE MAYO, AUNGUIL, ATALIVA ROCA, BERNASCONI, DOBLAS, GENERAL ACHA, GENERAL CAMPOS, GENERAL SAN MARTÍN, GOBERNADOR DUVAL, LA HUMADA, LONQUIMAY, LOVENTUEL, LUAN TORO, MIGUEL RIGLOS, PUELCHES, SANTA TERESA, TELEN, TOAY y VICTORICA de la Provincia de LA PAMPA

ARTÍCULO 2°.- Establécese como Monto Total de Obra Redeterminado, la suma de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 62.466.136,19).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 30 - Programa 38 - Actividad 02 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Digitally signed by FRIGERIO Rogelio
Date: 2017.07.11 17:27:11 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Rogelio Frigerio
Ministro
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

